

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal –Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210106300

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Allegar certificado de catastro del bien inmueble objeto de pertenencia, con el fin de determinar la cuantía del presente asunto. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.
2. Adjuntar en formato PDF los anexos que se relacionan, los cuales no obran.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 – enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
